



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5781/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

EXTRACTO: S/ESTUDIO, MONITOREO Y GESTION DEL ACUIFERO DE SPELUZZI-G. PICO-DORILA.-

DICTAMEN ALG N° 256/2020.-

Señor Secretario de Recursos Hídricos

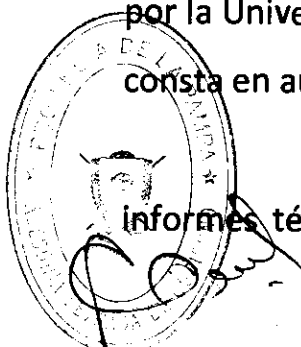
Las presentes actuaciones, han sido traídas ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Decreto y su Anexo que luce agregado a fojas 12/16.

El mismo tiene por objeto crear una Unidad de Gestión del acuífero que comprende las localidades de Vértiz, Speluzzi, General Pico, Dorila y Metileo, la cual actuará en la órbita de la Dirección General de Políticas Hídricas, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Dicha Unidad de Gestión tiene por objetivo el estudio, monitoreo, evaluación, control y la obtención de información respecto del aprovechamiento, preservación, promoción y defensa de los recursos hídricos del Acuífero mencionado a fin de orientar el proceso de toma de decisiones en la planificación del uso del agua subterránea y su cuidado.

La medida proyectada reconoce como antecedente el Decreto N° 2664/18 por medio del cual se crearon cuatro Unidades de Gestión del acuífero Valle Argentino y se fundamenta en el Informe técnico del Director de Políticas Hídricas, obrante a fs. 7/9, el que referencia un estudio científico Hidrológico del centro de La Pampa realizado por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) en el año 2017, el cual no consta en autos.

Ahora bien, no obstante la orfandad de informes técnicos actualizados, ya que el estudio científico Hidrológico del





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5781/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

EXTRACTO: S/ESTUDIO, MONITOREO Y GESTION DEL ACUIFERO DE SPELUZZI-G. PICO-DORILA.-

DICTAMEN ALG N° 256/2020

centro de La Pampa realizado por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) no se encuentra agregado a autos y, por otra parte, la documentación anexada es de antigua data, no resulta discutible la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión.

Por su parte, el Proyecto de Decreto se enmarca jurídicamente en el artículo 18 inciso a), b) y c) de la Constitución Provincial y en el artículo 2° incisos c), f), h) e i) del Código Provincial de Aguas.

En cuanto a la redacción del proyecto de Decreto, se aconseja rever la cita de la Ley N° 1914 de los Considerandos, ya que la misma se encuentra actualmente derogada por Ley N° 3195.

Asimismo, se recomienda que se incorpore como artículo 2° la siguiente redacción: *"Invítese a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento correspondientes a adherirse a la misma."*

Por último, sin más que agregar, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima que previo control de las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) que se deben observar para la redacción de textos jurídicos y receptadas las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 SET 2020



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa